APRUEBA CONTRATO		DE	
PRESTACI	ON DE	SERVI	CIOS
HUEPIL,			

DECRETO ALCALDICIO Nº : _\(\frac{1}{2}\) /'09/

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. Nº1, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006
- b) El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el Sr. Pedro Belmar Calabrano, de fecha 06.04.2009
- c) El Decreto Alcaldicio Nº528, que aprueba Trato Directo por Emergencia por el lapso de un mes, de cuatro cuidadores para el recinto y especies de la obra denominada "Construcción 158 Viviendas Sociales Comité Arco Iris de Huèpil".
- d) La disponibilidad de recursos en la cuenta del proyecto.

DECRETO

- 1. APRUÉBESE el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el Sr. Pedro Belmar Calabrano, de fecha 06.04.2009, para cumplir servicios de Cuidador en la Obra "Construcción 158 Viviendas Sociales Comité Arco Iris de Huèpil".
- 2. IMPÚTESE el gasto ocasionado, \$180.000.- más Impuesto, mensuales, en la cuenta del proyecto "Construcción 158 Viviendas Sociales Comité Arco Iris de Huèpil".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIA MUÑOZ BIGUERAS ARIO) MUNICIPAL PIA MUNI

DISTRIBUCION:

- Depto. Adm. Y Finanzas
- Archivo Secplan
- Archivo S.M.
- Of. De Partes LHL/FMMB/FJDA/ncr.

HERRERA LARENAS

CANDE (S)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO COMO CUIDADOR OBRA. "CONSTRUCCION 158 VIVIENDAS COMITÉ ARCO IRIS DE HUEPIL"

En Huépil, a 06 días del mes de Abril de 2009, entre la Municipalidad de Tucapel, R.U.T. No corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) Sr. Luis Herrera Larenas R.U.T. No corporación Autónoma de Portales Nº258 de Huépil, y el Sr. Pedro María Belmar Calabrano, RUT. No comuna de Tucapel, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

Es necesario contar con los servicios de una persona que cumpla funciones de CUIDADOR de las obras en ejecución "Construcción 158 Viviendas Comité Arco Iris de Huépil", tanto diurno como nocturno, a fin de resguardar las viviendas construidas, en construcción, así como los materiales y/o especies existentes en el recinto.

Lo anterior producto del Termino de contrato anticipado de ejecución de obra, estipulado en Decreto Alcaldicio Nº 503 de fecha 06.04.2009

SEGUNDO

Para cumplir con el objetivo indicado en el punto anterior, se procede a contratar los servicios del Sr. Pedro Belmar Calabrano, quién se encargara de cumplir con el objetivo de cuidador indicado.

TERCERO

La Municipalidad pagará por los servicios contratados la suma de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos) líquidos. Monto que será cancelado mensualmente y/o por días trabajados, según corresponda. Certificación que deberá realizar el Director Comunal de Planificación

CUARTO

El plazo de ejecución de los trabajos se extenderá hasta que el Término de las obras se adjudique a una nueva empresa, a contar de la fecha del presente contrato.

QUINTO

La Municipalidad proveerá de los materiales necesarios para cumplir con los trabajos indicados.

SEXTO

El prestador no será considerado trabajador ni empleado municipal para ningún efecto legal, y se rigen por las estipulaciones del presente contrato.

SEPTIMO

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Sr. Pedro Belmar Calabrano.

OCTAVO

La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato, sin previo aviso, si el término de las obras se licitará y adjudicara con antelación a la fecha de vencimiento del presente contrato.

NOVENO

Para todos los efectos legales deben fijar su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia del Tribunal de la Jurisdicción.

Rele Dem

PEDRO M. BELMAR CALABRANO PRESTADOR

S HERRERA LARENAS ALCALDE (S)